



10AG FEMP
ASAMBLEA GENERAL 2011

Resoluciones aprobadas por la 10 AG

Madrid 24 de septiembre de 2011

COHESIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES

PRIMERA.- Desde la FEMP se propiciará un adecuado encaje de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares en el Estado Autonómico, para potenciar al máximo sus posibilidades de cooperación local. Ello sin perjuicio de ejercer todas aquellas otras competencias que las Comunidades Autónomas puedan atribuirles o delegarles.

SEGUNDA.- Las Provincias e Islas orientarán sus políticas de cooperación hacia las demandas municipales. Los Ayuntamientos les trasladarán sus prioridades, de modo que la acción concertada ponga al servicio de los Municipios toda la capacidad técnica de las instituciones provinciales e insulares, colaborando con los Municipios que carezcan de la necesaria capacidad económica y de gestión para su satisfactorio desarrollo.

TERCERA.- Provincias e islas trabajarán conjuntamente con los municipios, como una misma comunidad política local, en red, para conseguir unos objetivos comunes, sumando esfuerzos y recursos, optimizando rendimientos, mediante la concertación. En este sentido, las aportaciones económicas de las Diputaciones a los Municipios deberán ir siempre ligadas a la cooperación técnica, económica, jurídica, etc.

CUARTA.- Asimismo, las Provincias e Islas, como Entidades Locales supramunicipales, en función de sus competencias propias o delegadas, procurarán:

- a) Adoptar y ejecutar medidas de fomento de la innovación tecnológica y de desarrollo económico.
- b) Garantizar el ejercicio efectivo de las facultades municipales sobre servicios públicos.
- c) Planificar y ejecutar obras y servicios, de infraestructuras y equipamientos públicos, bien por cuenta de los municipios, bien por interés provincial o insular.
- d) Prestar asistencia jurídica, económica, técnica, administrativa y de gestión a los municipios.
- e) Planificar y programar la actividad provincial e insular.
- f) Concertar con los Municipios las acciones que les afecten e interesen.
- g) Promocionar, mantener y gestionar redes de servicios públicos municipales con integración voluntaria de municipios.
- h) Crear órganos desconcentrados o entidades descentralizadas.

QUINTA.- Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares vienen desarrollando importantes tareas instrumentales para los municipios, como la asistencia en el padrón municipal, catastro, cartografía, o la recaudación de los tributos municipales, o de gestión de los residuos sólidos urbanos. Pero es necesario propiciar posibilidades de cooperación local más amplias:

- a) Impulsar una cultura de gestión de control de resultados vinculada a la medición del impacto de las políticas.
- b) Crear y mantener redes de servicios municipales.
- c) Formar electos, directivos y empleados municipales.
- d) Suministrar bienes en especie.
- e) Tramitar expedientes administrativos por delegación de los ayuntamientos.
- f) Desempeñar funciones técnicas por la propia diputación.
- g) Implantar la mejora continua de los procesos de gestión con el apoyo y desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
- h) Impulsar la sociedad del conocimiento y la gestión de redes.
- i) Optimizar la gestión de los recursos económicos para una mayor transparencia y eficiencia en términos de control y coste de servicios.

DESARROLLO RURAL Y PESCA

SEXTA.- Desde la FEMP se propiciará la ampliación, estructuración y mejora de los servicios públicos en el medio rural, en desarrollo de la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y con la necesaria aportación financiera de las Comunidades Autónomas, favoreciendo el mantenimiento de la población en el medio rural, potenciando las infraestructuras, políticas de empleo y servicios públicos suficientes, equitativos y de calidad.

SÉPTIMA.- Se promoverán políticas de igualdad de oportunidades destinadas a los jóvenes y a las mujeres del mundo rural, tratando de equiparar el nivel de vida y de acceso a las diferentes prestaciones entre los ciudadanos rurales y urbanos. Extendiendo las tecnologías de la comunicación y las infraestructuras a todas las zonas rurales para propiciar la necesaria actividad económica, profesional, cultural y social.

OCTAVA.- Se propiciará el apoyo a las explotaciones forestales con gestión sostenible en la producción y comercialización de los productos, así como el reconocimiento a los pequeños municipios, por su participación en la gestión y conservación de una parte tan importante del patrimonio natural del país.

NOVENA.- Se potenciará el turismo rural, como elemento dinamizador y fuente de empleo y de bienestar.

MANCOMUNIDADES

DÉCIMA.- Se promoverá el fortalecimiento de las Mancomunidades y otras formas de asociación intermunicipal, como instrumento de cohesión, para favorecer la vertebración del territorio y un desarrollo sostenible, equilibrado e igualitario del medio rural.

UNDÉCIMA.- Es necesario disponer de un mayor apoyo de las Comunidades Autónomas en la creación y funcionamiento de las Mancomunidades, donde existan parámetros de reparto, estableciendo un mínimo y un máximo de financiación basado en el criterio de solidaridad.

MEDIO AMBIENTE

DUODÉCIMA.- En consonancia con la Comisión Europea, la FEMP, apoyando la lucha contra el cambio climático, seguirá recomendando a los Gobiernos Locales la reducción de las emisiones de CO₂, mediante el uso de energías renovables y tecnologías más eficientes, así como el fomento de un consumo responsable en las administraciones y la ciudadanía. Para ello, se fomentará el desarrollo de estrategias locales, planes de actuación y acciones de comunicación y sensibilización que contemplen medidas específicas para: reducir el consumo energético y mejorar la eficiencia en los sectores de la edificación y del transporte; para reducir los impactos urbanos sobre el medio natural; para mejorar la gestión de los residuos urbanos y para mejorar la calidad del aire del entorno urbano.

DECIMOTERCERA.- En consonancia con el Decenio Internacional para la Acción “El agua fuente de vida” 2005-2015 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la FEMP impulsará políticas de utilización sostenible del agua, fomentando el desarrollo de Planes de gestión del ciclo integral del agua, garantizando unas buenas condiciones para el acceso universal a este recurso y fomentando la creación de nuevas redes que faciliten la reutilización de aguas residuales, así como acciones de comunicación y sensibilización ciudadanas encaminadas al ahorro de agua y a evitar su contaminación.

DECIMOCUARTA.- La FEMP apoyará la puesta en marcha de actuaciones que permitan mejorar la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales en sus territorios y en la preservación de la biodiversidad y las áreas protegidas, recogiendo su preocupación en el seguimiento de las recomendaciones de los organismos internacionales en la incorporación de los criterios ambientales en su gestión.

DECIMOQUINTA.- La FEMP promoverá el desarrollo de Sistemas de Gestión Medio Ambiental en los servicios municipales y las empresas que prestan sus servicios para la Administración Local, con el fin de conseguir unos mayores niveles de ecoeficiencia.

Los Gobiernos Locales introducirán criterios de sostenibilidad en la adquisición de bienes y servicios. Una decidida apuesta por la compra de bienes y servicios ecológicos contribuirá al desarrollo de una nueva industria y comercio de productos respetuosos con el medio ambiente.

FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS

DECIMOSEXTA.- Potenciar la preparación de los empleados locales en términos homogéneos con los funcionarios de otras administraciones, apoyándose en la estabilidad obtenida con los Acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas. Impulsar el papel de la FEMP como interlocutor principal y permanente en materia de formación del personal al servicio de la Administración Local en todos los foros en los que se adopten decisiones sobre la misma. Perseguir, en la distribución de fondos entre los promotores, la implantación de planes de formación en todos los lugares del territorio con criterios de calidad, eficiencia y racionalidad, como medida para la modernización de las Entidades Locales.

DECIMOSÉPTIMA.- Promover experiencias novedosas y modernizadoras de interés en materia de Función Pública y recursos humanos, y difundir las que se realicen en los Gobiernos Locales.

DECIMOCTAVA.- Velar por la defensa de los intereses de los Gobiernos Locales en materia de función pública, en los foros donde esté presente, y en concreto en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, Conferencia Sectorial de Administración Pública y en la Comisión de Coordinación del Empleo Público. Además solicitará al ministerio competente en materia de función pública su plena incorporación en todos aquellos foros donde se preparen y elaboren los desarrollos normativos que afecten a la función pública en este sentido.

DECIMONOVENA. Poner de manifiesto en los foros de la Función Pública, que los Gobiernos Locales tienen la capacidad y competencia al mismo nivel que el resto de las Administraciones Públicas para organizarse autónomamente, determinando su estructura y en consecuencia sus órganos directivos, que asimismo deben tener capacidad para establecer los cuerpos y escalas de su personal, así como para determinar las retribuciones de aquel e igualmente con el objetivo de profesionalizar la función pública deben tener la facultad de fijar el número y régimen jurídico de su personal eventual. La Administración Local ha de estar presente en todos los foros en los que se traten materias que le afecten, y en especial en aquellos que se refieran al personal que preste servicios en las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMA.- Continuar impulsando el diálogo con las Organizaciones Sindicales desde la Mesa de Diálogo Social FEMP-Organizaciones Sindicales, dada la importancia que tiene para la Función Pública.

VIGESIMOPRIMERA.- Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias ante los organismos competentes para que la Función Pública Local cuente con una normativa propia, tal y como viene reiterando la FEMP.

VIGESIMOSEGUNDA.- Mantener el principio de que la responsabilidad administrativa de secretaría, comprensiva de la fe pública, y el asesoramiento legal preceptivo, el control y la fiscalización interna de la gestión de la economía financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación, en todas las Entidades Locales están reservadas a funcionarios locales con habilitación de carácter estatal.

MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

VIGESIMOTERCERA.- Promover la incorporación de la Accesibilidad Universal, como principio inspirador de la actuación política y administrativa en las Administraciones Locales. Instar a las Corporaciones Locales a que adopten todas las medidas que estén a su alcance para favorecer las actuaciones necesarias para la supresión de barreras en edificios particulares

VIGESIMOCUARTA.- Propiciar la incorporación del examen de las condiciones de accesibilidad a los edificios de viviendas en las Inspecciones Técnicas de los Edificios (ITE), creándose un Registro de las edificaciones como herramienta para diseñar futuras actuaciones urbanísticas tendentes a la conservación y mejora del patrimonio edificado, así como Promover la adopción de bonificaciones y excepciones en las tasas de tramitación de licencias urbanísticas y en el impuesto de construcciones, en todas aquellas obras destinadas específicamente a la supresión de barreras arquitectónicas en edificios existentes.

VIGESIMOQUINTA.- Fomentar entre los Municipios mayores de 10.000 habitantes, y en aquellos otros que cuenten con una especial problemática en relación con la accesibilidad en sus parques de viviendas, la creación de servicios técnicos municipales de asesoramiento integral gratuito a los propietarios, usuarios, y comunidades de vecinos, acerca de las posibles opciones y soluciones para la eliminación de barreras en sus viviendas y espacios comunes y demás trámites administrativos

VIGESIMOSEXTA.- Promover que los Municipios adopten las disposiciones oportunas dentro del marco legal vigente, para procurar y permitir que aquellos edificios de viviendas plurifamiliares que no cuenten con ascensor o que tengan barreras arquitectónicas en sus accesos y cuya configuración tipológica haga imposible su adaptación, puedan ocupar el espacio público o adaptar sus características de manera que dicha implantación sea posible siempre y cuando no produzca un menoscabo de las condiciones de seguridad y la movilidad .

VIGESIMOSÉPTIMA.- Favorecer la adopción de catálogos de buenas prácticas entre los Municipios y con la FEMP en relación a la implantación de criterios de accesibilidad universal en todas las actividades de comunicación e información, publicaciones, producciones audiovisuales, programas de radio y televisión, páginas Web y actos públicos que permitan un lenguaje accesible para todos.

MODERNIZACIÓN Y CALIDAD

VIGESIMOCTAVA.- Promover, defender e impulsar el cambio estratégico y cultural en las Administraciones Locales incidiendo en una mayor orientación a la ciudadanía, la sociedad, los resultados y la innovación, y buscando las alianzas que lo hagan posible. Para ello, realizar acciones para mostrar a la sociedad el compromiso adquirido por las Entidades Locales como administraciones útiles, necesarias, competitivas y solventes, que dan soluciones a sus necesidades sociales, de trabajo, de transporte, de convivencia, de seguridad, etc.; mediante el compromiso de las personas que la gestionan, que actúan con objetividad, sin condicionamientos externos o internos y persiguiendo el interés común.

VIGESIMONOVENA.- Promover el desarrollo de los cambios culturales, organizativos y técnicos necesarios para implantar la administración electrónica en el ámbito local con todo su potencial. Aprovechar las posibilidades que ofrecen las TICs para repensar todos los procesos y servicios municipales, con el propósito de conseguir organizaciones y ciudades inteligentes, sostenibles y eficientes. Gestionar este proceso de forma unificada bajo el apoyo de las Diputaciones, Cabildos, etc. de forma que se obtengan resultados válidos y reutilizables para un gran conjunto de Entidades Locales que puedan compartir una racionalización e implementación de la gestión electrónica de sus procedimientos administrativos en una plataforma de servicios de administración electrónica única y homogénea, lo que permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos y tiempos disponibles.

TRIGÉSIMA.- Promover la aprobación de medidas para la reducción del gasto en la gestión administrativa: reducción de papel, ahorro energético, compras centralizadas, reutilización y reciclaje. Potenciar la racionalización y simplificación administrativa y normativa con el objetivo de reducir cargas administrativas y tiempos de tramitación.

TRIGESIMOPRIMERA.- Promover la unificación de las Oficinas de información y Atención Ciudadana de los diferentes municipios de una misma provincia o de una Isla así como la elaboración de convenios para establecer redes locales de registros entre Entidades Locales. Modernizar a través de las TICs, las oficinas de atención ciudadana y el registro apostando por la digitalización certificada, compulsa electrónica e impulsando el desarrollo de actuaciones de respuesta inmediata.

TRIGESIMOSEGUNDA.- Colaborar con centros de investigación, universidades, consultoras u otras administraciones, para desarrollar trabajos de campo en la

aplicación y experimentación de metodologías de modernización, calidad y gestión del conocimiento, y su posterior difusión y puesta en práctica (proyectos piloto) en las entidades locales, potenciando así la Innovación Local y el desarrollo sostenible. Favorecer foros permanentes de intercambio de buenas prácticas, experiencias y trabajo colaborativo y transversal, utilizando, entre otras, las herramientas que las TICs ponen a nuestro servicio, tales como la Red Social de la FEMP Goblonet.

TRIGESIMOTERCERA.- Promover e impulsar tareas de apoyo, asesoramiento y formación de los Gobiernos Locales que quieran incorporar a su gestión programas de calidad, abriendo foros para prestar asesoramiento virtual, y buscando fórmulas que permitan maximizar los recursos de los que se disponga, con especial atención a los primeros momentos de legislatura en los ayuntamientos, y a los cargos electos que asumen por primera vez esta responsabilidad.

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

TRIGESIMOCUARTA.- Continuar trabajando en la implantación y despliegue de la Administración Electrónica, potenciando los proyectos de colaboración (a través de la generación y uso de software de fuentes abiertas) y normalización a través del uso de software estándar e interoperable que faciliten un uso eficiente de las nuevas tecnologías, con especial interés en las herramientas desarrolladas por los ministerios competentes, Ministerio de Industria Turismo y Comercio y Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, para las Entidades Locales. Colaborar en el despliegue de infraestructuras en el medio rural, puestos en marcha por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y demandando garantía en inversiones futuras, en el marco del desarrollo sostenible.

TRIGESIMOQUINTA.- Dar soporte tecnológico a los pequeños y medianos municipios a través de las Diputaciones, Cabildos y Consejo Insulares donde éstas existan, y en colaboración con las Federaciones Territoriales a través del órgano de la FEMP creado a tal efecto, de forma armonizada con las distintas acciones y proyectos estratégicos en marcha o finalizados, para permitir un mayor y mejor aprovechamiento compartido de los recursos destinados y de las infraestructuras resultantes.

TRIGESIMOSEXTA.- Renovar el compromiso con el despliegue de infraestructuras de radiocomunicación en el marco del Servicio de Asesoramiento Técnico e Información (SATI) y de las garantías sanitarias, técnicas y legales definidas por los organismos internacionales de referencia y por las normas vigentes en materia de control de emisiones radioeléctricas y que se materializan en el Modelo de Ordenanza y el Código de Buenas Prácticas acordado por la FEMP y en la colaboración con todas las partes implicadas: administraciones, operadores y consumidores, garantizando con ello, el desarrollo eficiente y sostenible de la Sociedad de la Información y del Conocimiento y el compromiso con la modernización del mundo local.

TRIGESIMOSÉPTIMA.- Continuar la colaboración con la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en todo lo relativo a la regulación y buen funcionamiento de los servicios de telecomunicación prestados por las Entidades locales mediante infraestructuras fijas o inalámbricas, y que tanta importancia están adquiriendo para el desarrollo innovador de la actividad municipal.

PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL

TRIGESIMOCTAVA.- La FEMP promoverá la preservación y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural, entendiendo por éste el patrimonio arquitectónico, arqueológico, industrial, natural y subacuático, material o intangible, tanto en el medio urbano como en el medio rural, contribuyendo así a la diversidad cultural, a la mejora de la calidad de vida y a la protección del medio ambiente, indispensables para posibilitar unas condiciones de vida adecuadas para los ciudadanos.

TRIGESIMONOVENA.- En la sociedad cada vez más globalizada en la que vivimos, el patrimonio cobra especial relevancia, pues preserva los rasgos diferenciadores de cada sociedad, y forma parte de su legado cultural. En este sentido, la FEMP alentará aquellas actuaciones que faciliten a las entidades locales la consideración de su patrimonio como un conjunto indivisible que requiere medidas comunes de protección, con un enfoque global e integrado en el que la participación ciudadana debe jugar un papel determinante. En este sentido, los Ayuntamientos procurarán que los alumnos conozcan desde la infancia su patrimonio y lo sientan como propio.

CUADRAGÉSIMA.- Las agresiones al patrimonio histórico y el vandalismo resultan cada vez más frecuentes y violentas, convirtiéndose en un grave problema para los gobiernos locales. La FEMP activará la adopción de medidas encaminadas a evitarlo, haciendo especial énfasis en las campañas educadoras y de sensibilización de la población infantil y juvenil, hasta lograr que se produzca un cambio de mentalidad.

CUADRAGESIMOPRIMERA.- Con el fin de mantener el patrimonio y evitar su degradación posterior y, aprovechando el enorme capital humano de nuestra sociedad, la FEMP promoverá campañas de voluntariado y la creación de talleres escuela que permitan transmitir el saber y los oficios tradicionales, así como los usos y costumbres locales, contribuyendo de modo decisivo al desarrollo de la economía local y evitando el éxodo de la población rural.

CUADRAGESIMOSEGUNDA.- La FEMP fomentará la colaboración con las distintas administraciones públicas para apoyar el desarrollo de proyectos y actuaciones en municipios rurales de escasa población y recursos, cuyo patrimonio no puede ser debidamente conservado por la ausencia de medios del municipio.

TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS

CUADRAGESIMOTERCERA.- La FEMP fomentará que los Gobiernos Locales desarrollen procesos de planificación urbana, en los ámbitos de la movilidad sostenible y la seguridad vial urbana, haciendo hincapié en su integración y conjunción y fomentará la elaboración de una guía de recomendaciones del orden de la movilidad sostenible en el ámbito urbanístico, con aplicación sobre el plan estratégico de la ciudad, el plan general de ordenación urbana, sus planes parciales de desarrollo, el plan de movilidad urbana sostenible y el plan de seguridad vial urbano.

CUADRAGESIMOCUARTA.- Los itinerarios peatonales se configuran por motivos medioambientales, de movilidad sostenible y en beneficio de la salud de los ciudadanos. La FEMP fomentará entre los Gobiernos Locales el establecimiento de itinerarios peatonales cuyo objeto será posibilitar y fomentar la marcha a pie en la ciudad. Los diferentes itinerarios peatonales se unirán entre si configurando una red peatonal en los diferentes barrios y para el conjunto de la ciudad.

CUADRAGESIMOQUINTA.- La FEMP fomentará entre los Gobiernos Locales la utilización de la bicicleta junto a la marcha a pie, como modos de transporte urbano de movilidad sostenible y saludable, mediante la implantación de carriles bici, aceras bici y ciclocalles.

CUADRAGESIMOSEXTA.- La FEMP recomendará entre los Gobiernos Locales la existencia de lugares habilitados para el estacionamiento de bicicletas en los espacios y edificios de las Administraciones Públicas (parques, bibliotecas, oficinas administrativas, cementerios, intercambiadores de transportes, centros educativos públicos, etc.) y privados (centros de trabajo, grandes superficies comerciales y supermercados, centros educativos, cines, centros comerciales, etc.), y no el estacionamiento indiscriminado basado en el mobiliario urbano.

INTERNACIONAL

CUADRAGESIMOSÉPTIMA.- La FEMP promoverá la generación de marcos estables de actuación con instituciones y organizaciones que ostenten legitimidad democrática en el ámbito internacional y que fomenten el refuerzo de los Gobiernos Locales. Asimismo, participará de la actividad de aquellas organizaciones internacionales de poderes locales en las que tiene representación, apostando por la elaboración de agendas locales internacionales de carácter asociativo que permitan universalizar las particularidades de lo local; respaldando los procesos de descentralización en las diversas regiones del mundo, así como la institucionalización de los Gobiernos locales y de las Asociaciones que los representan; colaborando con aquellas iniciativas que se encuentren relacionadas con la promoción y defensa de la cultura de paz y los Derechos Humanos en el mundo; y, finalmente, defendiendo la participación de los

Gobiernos locales en aquellos foros internacionales cuyas temáticas tengan incidencia en la gobernanza local.

CUADRAGESIMOCTAVA.- La FEMP potenciará nuestra presencia en el continente europeo a través de las instituciones en las que ostentamos representación:

En el marco del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE), en el que para el periodo 2011-2013 la Federación detendrá la Copresidencia, la FEMP abogará por la generación de sinergias con las Asociaciones de Gobiernos locales del Sur de Europa, seguirá interviniendo en el proceso de reflexión iniciado en su seno con el fin de evaluar sus fines y objetivos de cara al horizonte Europa 2020 y defenderá la implantación de los postulados contenidos en la Agenda de Barcelona, apostando por la consolidación de las políticas europeas de cohesión económica, social y territorial.

En el ámbito del Comité de la Regiones (CdR), la Federación orientará sus esfuerzos a coordinar la intervención de los Gobiernos Locales españoles miembros del CdR, participando de su actividad teniendo como referente la implementación efectiva del principio de cohesión territorial, consagrado en los Tratados de la Unión, y considerando las particularidades propias del modelo de organización territorial del Estado español.

En el entorno de la Cámara de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE) del Consejo de Europa, la Federación continuará participando de su actividad institucional garantizando la presencia de los Gobiernos Locales en este órgano y realizando la labor seguimiento de su Plan de Trabajo y de otras actuaciones que tengan relación con la actividad desarrollada por la propia Federación en especial con la iniciativa "*ciudades interculturales*".

CUADRAGESIMONOVENA.- La FEMP manifiesta su compromiso para alcanzar una mayor presencia institucional en América Latina y promoverá las relaciones de amistad y cooperación entre los Gobiernos locales de ambas regiones y ejercerá un rol de liderazgo e impulsará la participación y adecuada representación de los gobiernos locales españoles en los Foros de Gobiernos Locales Unión Europea-América Latina y en los Foros Iberoamericanos de Gobiernos Locales, celebrados en el marco de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno.

Del mismo modo la Federación continuará participando y promoviendo la presencia de los gobiernos locales en los Foros de Autoridades Locales y Regionales del Mediterráneo; en la Comisión Mediterránea de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos y en el Comité Permanente para el Partenariado Euro-Mediterráneo (COPPEM).

QUINCUAGÉSIMA.- La FEMP acepta que los objetivos del Manifiesto "*La Ciudad de 2030*" y la "*Declaración Final de la Cumbre Mundial de líderes locales y regionales (IV Congreso Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos- CGLU)*", celebrada en

México. D. F. a finales del año 2010, marcarán la trayectoria de nuestro trabajo en esta organización en materias de tanta importancia para los Gobiernos Locales como lo son, entre otras, el impacto de la crisis económica, el cambio climático, el buen gobierno local, el fortalecimiento de las capacidades de nuestras ciudades, la diversidad cultural de nuestras poblaciones, el reconocimiento de los Gobiernos Locales como actores relevantes de la comunidad internacional y la igualdad entre hombres y mujeres en la vida local.

En el contexto de estas líneas estratégicas, la Federación continuará liderando el Grupo de Trabajo de Dimensión Local de Alianza de Civilizaciones con dos objetivos fundamentales: promocionar e impulsar la implicación de los Gobiernos Locales en esta iniciativa, facilitando el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Memorando de Entendimiento, y articular los mecanismos que permitan promover e implementar los valores que inspiran a la Alianza en la definición y desarrollo de las políticas públicas locales.

QUINCAGESIMOPRIMERA.- La FEMP atendiendo a la demanda para articular una red territorial a favor de la paz desde el mundo municipal, planteada por Alcaldes y Alcaldesas de pueblos y ciudades de España en la “*Declaración de la Conferencia de Alcaldes y Alcaldesas por la Paz*” celebrada en Granollers en noviembre de 2009, estudiará la posibilidad de constituir en su seno una Sección Española de Alcaldes por la Paz que contribuya a coordinar tanto las iniciativas en el ámbito nacional como las actuaciones llevadas a cabo por la Red Internacional de Alcaldes por la Paz.

QUINCAGESIMOSEGUNDA.- La FEMP seguirá propiciando la valiosa aportación de los hermanamientos como medio de acercar a los ciudadanos de países y culturas diferentes, favoreciendo el mutuo conocimiento, el diálogo y la convivencia tanto en el ámbito de la Unión Europea como en otras áreas geográficas que ayuden a la construcción de una política de vecindad estable y duradera.

QUINCAGESIMOTERCERA.- La FEMP reconociendo la necesidad de una mayor implicación de Naciones Unidas para el establecimiento de mecanismos de control de los derechos humanos en el Sahara Occidental asume el compromiso de coadyuvar, en el ámbito de nuestras potestades, en la búsqueda de una solución que permita alcanzar un acuerdo político justo, duradero y mutuamente aceptable por las partes para este conflicto que dura ya más de 30 años.

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN “REORDENACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”

La Administración Pública ha crecido en los últimos años en complejidad, en estructuras, en funciones y en medios. El aumento y diversificación de órganos, poderes y actores es consecuencia de un aumento y diversificación de funciones, fruto de la descentralización y del Estado de Bienestar.

Un rasgo peculiar de nuestra Administración Local es su diversidad, lo que conlleva a profundas repercusiones a la hora de regularla en su organización, funciones públicas, hacienda o competencias. La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) distingue entre entidades territoriales y otras entidades, incluyendo entre las primeras a municipios, provincias e islas, mientras que comarcas, áreas metropolitanas y mancomunidades entrarían en el ámbito de otras.

Simplificando, en nuestra realidad municipal nos encontramos con que un 60% de los municipios son menores de 1.000 habitantes (cerca de 5.000), superando el millar los menores de 100 habitantes.

En paralelo, las Diputaciones Provinciales de régimen común (38), disponen de 6.000 millones de euros de presupuesto y cuentan con 1.040 diputados provinciales, invirtiendo más del 30% en gastos de personal.

Hay que añadir que no disponen las provincias de los mismos preceptos que salvaguardan para los municipios un ámbito competencial determinado.

La necesidad de corregir la actual dispersión de recursos y medios entre las diferentes Administraciones Públicas para conseguir una estructura territorial, adecuada a las diferentes necesidades sociales, que sea más práctica y eficaz, que sea menos costosa, donde se eviten duplicidades en la prestación de servicios y se procure un aprovechamiento óptimo de las economías de escala.

La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, LOFAGE (1997), en su exposición de motivos, recoge la “necesidad de acometer procesos de supresión y simplificación administrativa”, entre otros motivos, por las exigencias de la política de restricción del gasto público y sin olvidar las mejoras en la calidad que toda Administración debe prestar a los ciudadanos.

Competencias, servicios y gastos es, por tanto, el triángulo sobre el que debe girar la transformación de la Administración Local, de manera que se rentabilicen al máximo los impuestos y se aporte más calidad con menores costes.

Por ello es necesario transformar las actuales Diputaciones Provinciales de régimen común para evitar la duplicidad de algunos servicios que vienen prestando y apoyar más directamente y mejor a los ayuntamientos con menos recursos.

Los servicios que son de competencia autonómica, deben ser asumidos únicamente por su órgano competente y evitar las duplicidades y los gastos innecesarios que conllevan, a la vez que procede reforzar la autonomía local y solventar definitivamente la asignatura pendiente de su suficiencia financiera.

Las Administraciones Públicas deben ahorrar y prestar mejores servicios. De ahí que debamos propiciar un nuevo diseño, una nueva estructura territorial que sea sostenible desde el punto de vista económico y social; que responda a los retos actuales, que propicie economías de escala; que rentabilice los recursos en lugar de mermarlos a base de estructuras innecesarias; y, por descontado, que no recorte el Estado del Bienestar, sino que lo afiance.

Hay que evitar, por tanto, el solapamiento en la prestación de servicios, delimitando las competencias y los márgenes de actuación de cada administración en cada territorio, con la eficacia que demandan estos tiempos de crisis y tratando de reducir el gasto público innecesario, tanto en cada nivel de administración como en el número de ellas.

Esto nos lleva a la necesidad de redefinir el papel del Estado, delimitar el cometido de las Comunidades Autónomas, transformar profundamente las Diputaciones Provinciales de régimen común, sopesar las funciones y el número de Comarcas y Mancomunidades y potenciar a los Ayuntamientos, además de reconsiderar posibles agrupaciones de los mismos en la prestación de servicios, pues mantener las estructuras administrativas de 8.116 Ayuntamientos es tan costoso como ineficaz, por lo que procede aglutinar recursos para poder disponer de más y mejores medios.

En este sentido se propone que las Comunidades Autónomas cumplan adecuadamente con la prestación de los servicios que recaen en su ámbito competencial, sin que descarguen la responsabilidad en Diputaciones y Ayuntamientos, y que contemplen, sin más demora, la participación de los ayuntamientos en los ingresos autonómicos.

SOSTENIBILIDAD LOCAL

RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES

IGUALDAD

PRIMERA.- La FEMP continuará fomentando su presencia y participación activa en aquellos foros, tanto europeos como internacionales, en los que se trabaje por combatir todas las manifestaciones subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y promuevan la igualdad real entre hombres y mujeres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla, especialmente en el Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y la red de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU).

SEGUNDA.- La FEMP, a través de los órganos de representación de carácter nacional en organismos públicos en los que esté presente, reivindicará el acceso equilibrado a los recursos para todas las mujeres, independientemente del Municipio en el que residan, aportando toda aquella información que sobre este hecho sea necesaria a fin de garantizar la igualdad de trato por parte de las tres Administraciones, con independencia del territorio de residencia, con especial hincapié sobre los territorios rurales.

TERCERA.- La FEMP, potenciará y reforzará la coordinación, colaboración y cooperación entre todas las federaciones territoriales con el propósito de aunar esfuerzos en el desarrollo de aquellas iniciativas que, en materia de igualdad y mujer, tengan como fin la reivindicación ante otras Administraciones de los recursos y competencias necesarios para la gestión eficaz de las políticas locales de igualdad, la defensa de sus intereses y la incorporación de la realidad local a leyes, normativas, planes estratégicos, programas o estudios en la materia.

CUARTA.- La FEMP continuará fomentando el establecimiento de convenios de colaboración con los organismos de la Administración General del Estado, responsables del desarrollo de las políticas en materia de promoción de autonomía personal y atención a la dependencia, salud, lucha contra la violencia de género y de toda forma de discriminación por razón de sexo. Especialmente, reforzará con nuevos contenidos, acordes con las actuales necesidades de la mujer en España, los convenios con el Instituto de la Mujer, y mantendrá vías de colaboración con la Secretaría de Estado de Igualdad, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y los distintos observatorios nacionales de las políticas de igualdad, violencia de género y salud.

QUINTA.- La FEMP promoverá acciones de sensibilización y prevención desde las Entidades Locales frente a la violencia de género. En lo que respecta a la atención a las víctimas: velará por una eficaz gestión del “Servicio de Atención y Protección para las víctimas de la violencia de género” (ATENPRO), de acuerdo con las necesidades de las usuarias de este servicio y las recomendaciones planteadas desde los Gobiernos Locales; fomentará una mayor armonización entre el conjunto de las Administraciones públicas que participan en las medidas de atención y protección para las víctimas de la violencia de género, e impulsará medidas tendentes a favorecer la inserción social de las víctimas, promoviendo aquellas iniciativas que aseguren su plena autonomía.

SEXTA.- La FEMP, consciente del proceso de cambio en el modelo productivo derivado de la actual crisis económica, impulsará la igualdad de oportunidades real en el acceso al empleo. En este sentido, la Federación considera que, en la actual coyuntura, la Igualdad debe situarse entre las prioridades básicas en materia de formación y políticas activas de empleo. Asimismo, la FEMP impulsará desde el ámbito local medidas de conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

SÉPTIMA.- La FEMP continuará fomentando la creación de los Consejos Municipales de la Mujer, como órganos de consulta y asesoramiento, y fomentará el apoyo al movimiento asociativo de mujeres que desarrolle su actividad en el marco de la política local de Igualdad.

OCTAVA.- La FEMP impulsará la inclusión de la Igualdad como un elemento transversal en la planificación y gestión de la política municipal, con el fin de que el conjunto de las áreas de los Gobiernos Locales desarrollen acciones concretas en este ámbito. En este sentido, fomentará el desarrollo de planes locales de Igualdad, planes sectoriales (violencia, conciliación, etc.) y la elaboración y difusión de documentos que integren buenas prácticas y recomendaciones de carácter transversal.

NOVENA.- La FEMP promoverá un debate amplio sobre la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, al objeto de que los Gobiernos Locales conozcan los estudios impulsados desde otras instancias y las experiencias que desde el ámbito local existen en el abordaje de esta cuestión.

BIENESTAR SOCIAL

DÉCIMA.- Progresar en el nuevo diseño y configuración de los servicios sociales comunitarios, iniciados en la última legislatura, y en los actuales desarrollos legislativos (Leyes de Servicios Sociales, Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia...), con el objetivo de la mejora de la eficacia y la eficiencia en la prestación de los servicios sociales a la ciudadanía.

UNDÉCIMA.- Impulsar acciones de promoción y sensibilización de actuaciones dentro de los servicios sociales (Dependencia, Inclusión Social, Drogodependencias, infancia y familias, SAD, Teleasistencia, Trabajos en Beneficio de la Comunidad, Colectivos vulnerables etc) y colaborar y estimular la creación de redes que sobre las actuaciones de los servicios sociales municipales se constituyan, así como potenciar la formalización de convenios de colaboración como herramientas administrativas para la coordinación y optimización de los recursos técnicos que en las entidades locales de mayor ámbito y capacidad pueden poner a disposición de los municipios tanto para servicios comunitarios como especializados.

DUODÉCIMA.- La Red de Centros de Servicios Sociales constituyen la estructura administrativa y técnica del Sistema Público de Servicios Sociales, con equipamientos básicos dotados de equipos multidisciplinares e interdisciplinares integrado por distintos profesionales, siendo el/la Trabajador/a Social el profesional de referencia que vértebra la intervención social y facilita el acceso como puerta principal de entrada al Sistema. Por lo tanto, las Unidades de Trabajo Social (UTS) deben seguir siendo la apuesta de las Entidades Locales para apoyar a las personas que más lo necesitan y para generar dinanismos sociales positivos para la convivencia y la integración social, debido a su proximidad a la ciudadanía. Impulsando el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a participar en su proceso e itinerario de inserción, desde una valoración participativa y un diagnóstico compartido con el profesional de referencia. Promoviendo la participación ciudadana como un elemento esencial de la mejora de los servicios y prestaciones.

DECIMOTERCERA.- Estableceremos una línea de colaboración estable con investigadores, tanto públicos como privados, para avanzar en el desarrollo de estudios que faciliten las diferentes líneas metodológicas y de buenas prácticas de los Gobiernos Locales, que permitan a la FEMP y a los gobiernos locales estar a la vanguardia de las políticas públicas del sistema de Servicios Sociales.

DECIMOCUARTA.- Crearemos de un Banco de Información, experiencias, buenas prácticas, y documentación, a través de procesos informáticos, así como la continuación de líneas de documentación, para un intercambio permanente de información, y líneas de consultoría sobre servicios sociales entre los gobiernos locales (buenas prácticas, experiencias innovadoras, etc), en un alineamiento hacia una “administración relacional y multinivel” en la que cada una de los tres niveles de la administración se considera formando parte del afrontamiento de las demandas y soluciones para la ciudadanía.

DECIMOQUINTA.- Motivar e inspirar el proceso de una Cultura de Excelencia entre los Gobiernos Locales respecto a que la calidad de Servicios Sociales y a las prestaciones por ellos facilitados, colaborando desde la FEMP en el diseño e implantación de sistemas de calidad.

DECIMOSEXTA.- Defender y reclamar la financiación suficiente ante las Administraciones Autonómicas o del Estado, tanto en aquellas en que la competencia no esté transferida como en las que han sido transferidas o delegadas sin los mecanismos de financiación adecuados, para garantizar la adecuada cobertura y dotación de la red básica de Servicios Sociales, orientada a la universalización, que iguale la posibilidad de acceso a los servicios y prestaciones para todas las personas en el Estado.

INTEGRACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL Inmigración

DECIMOSÉPTIMA.- La FEMP seguirá trabajando para el reconocimiento de las Corporaciones Locales en los procesos de integración de las personas inmigrantes poniendo de relieve el importante papel que han venido asumiendo en materia de recepción y acogida de las personas recién llegadas, mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, adecuar la calidad y cantidad de los servicios públicos y en trabajar en favor de la integración y la convivencia ciudadana.

DECIMOCTAVA.- La FEMP intensificará sus actuales relaciones con la Administración General del Estado, promoviendo la coordinación de actuaciones para la promoción de iniciativas que faciliten el cumplimiento de los principios básicos comunes de las políticas de integración de los inmigrantes.

DECIMONOVENA.- La FEMP propondrá a la Administración General del Estado que se amplíe el Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes, y que dicho Fondo, en cuanto a la asignación correspondiente a las Corporaciones locales, no se vea condicionada, en los contenidos de su aplicación, por la función de intermediación que ahora ejercen las Comunidades autónomas y que su asignación finalista se realice en base a criterios demográficos objetivos. También que se permita, con estos Fondos, su acceso a las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares para la financiación de sus programas en red de acogida, mediación e integración de la inmigración.

VIGÉSIMA.- La FEMP debe continuar trabajando en el diálogo, la concertación y el desarrollo de Convenios para la ordenación, coordinación e integración sociolaboral de los flujos migratorios laborales, con el fin de propiciar un desarrollo y crecimiento socioeconómico sostenible. En cada provincia la FEMP participará en las Comisiones de Seguimiento en las que estén representadas las otras dos Administraciones, con competencia en empleo y extranjería, procurando el desarrollo de procedimientos homologados.

VIGESIMOPRIMERA.- La FEMP impulsará una formación basada en el desarrollo de las competencias interculturales de los profesionales en los distintos ámbitos: socioeducativo, sociosanitario, etc, así como la educación de los servicios públicos a los nuevos perfiles poblaciones de los barrios como la mejor garantía de que todos

tengan asegurado el acceso a servicios de calidad. Este desarrollo de competencias interculturales, deberá realizarse mediante la formación continua de los técnicos municipales, incluyendo en los programas formativos el elemento de la inmigración y la gestión de la diversidad cultural, así como desarrollar cursos específicos de formación para que se conozcan los aspectos legales y requerimientos administrativos en relación con la población inmigrante.

VIGESIMOSEGUNDA.- La FEMP potenciará líneas de actuación específicas en los siguientes bloques:

- Políticas y planes de ciudadanía e integración relacionados con la población inmigrante; para exigir que la “cuestión migratoria” esté presente en todas las políticas municipales, y que se elaboren y ejecuten en estrecha coordinación con el II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración, así como con los planes de las respectivas comunidades autónomas.
- Políticas de refuerzo de las instituciones del Estado de Bienestar en el ámbito local.
- Actuaciones de mejora de las condiciones de vida en los barrios, gestionando la diversidad cultural y étnica, poniendo especial atención a la convivencia en los espacios, equipamientos y servicios públicos, que deberán ser dimensionados en función de la capacidad de acogida.
- Servicios de acogida con asesoramiento, asistencia técnica y apoyo a la tramitación de informes de arraigo, reagrupación familiar y sobre el esfuerzo de integración.
- Política de igualdad de trato y de lucha contra la discriminación y el racismo en el ámbito local.
- Políticas educativas y de formación profesional para los inmigrantes y sus familias, con especial atención a la educación en idiomas y la educación permanente para las personas adultas.
- Actuaciones de mejora del diálogo vecinal y del conocimiento de las leyes básicas
- Medidas que favorezcan el acceso de los nuevos vecinos a los servicios públicos de proximidad.

EDUCACIÓN

VIGESIMOTERCERA.- La FEMP propiciará que se reconozca fehacientemente la efectiva incidencia de los ayuntamientos sobre el espacio educativo no formal e informal, espacio que se considera esencial para alcanzar los objetivos educativos que, en esta materia, se plantean tanto desde la normativa estatal como desde la autonómica.

VIGESIMOCUARTA.- la FEMP promoverá el diseño y desarrollo de un plan general de actuación educativa en los municipios, que abarquen objetivos educativos locales a corto, medio y largo plazo y que incluyan los ámbitos de la escolarización, la participación, los programas de apoyo a la escuela y la creación de programas complementarios al sistema escolar.

VIGESIMOQUINTA.- Desde la FEMP se trabajará en el diseño y desarrollo de planes específicos que incidan en la mejora de la convivencia escolar, la prevención y control del absentismo escolar, la educación en valores, la formación a lo largo de la vida, la promoción de la lectura, la formación y el empleo o la integración de la población inmigrante, dedicando una especial atención a los pequeños municipios para que se garanticen los derechos constitucionales de sus habitantes a una educación de calidad.

VIGESIMOSEXTA.- Desde la FEMP y en coordinación con las Federaciones Territoriales, se reivindicará una regulación, lo más homogénea posible, que delimite y concrete las obligaciones municipales en lo que atañe al mantenimiento, funcionamiento y reparación de los centros escolares públicos que incluya las previsiones necesarias para favorecer el uso social de patios y zonas deportivas, bibliotecas u otros servicios escolares en horarios y/o períodos no lectivos.

CULTURA

VIGESIMOSÉPTIMA.- Renovar el compromiso con el reconocimiento institucional del decisivo papel que los Municipios desempeñan en el desarrollo y la identidad cultural de los territorios y sus ciudadanos, procurando la participación de los Gobiernos Locales en los órganos de representación institucional en los que se sustancien materias de interés para los mismos.

VIGESIMOCTAVA.- Impulsar la coordinación y el apoyo de las Administraciones Públicas para preservar y reforzar el importante papel de las bibliotecas municipales, decisivas en la promoción y extensión de los hábitos de lectura, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y el conocimiento para implementar los usos tradicionales con las nuevas formas de expresión cultural.

VIGESIMONOVENA.- En el ámbito de la legislación de Propiedad Intelectual, se adoptarán las medidas necesarias para la defensa de los intereses de los Ayuntamientos, compatibilizando el respeto de los derechos de propiedad intelectual con la defensa y reconocimiento de la labor de los Ayuntamientos como principales promotores de la cultura. En este sentido, se articularán acuerdos que consigan las bonificaciones ventajosas para los Ayuntamientos, posibilitando que se desarrollen las políticas culturales que se estimen convenientes en un escenario de transparencia, seguridad y austeridad.

TRIGÉSIMA.- Impulsar y promover, en el ámbito de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la suscripción de convenios de colaboración empresarial, que puedan ser suscritos por los Entes Locales asociados, en actividades de interés general, con el objeto de fomentar la participación de la iniciativa privada en la realización de actividades culturales y artísticas, en la gestión y creación de

equipamientos e infraestructuras culturales y en la conservación y/o restauración de los bienes históricos.

JUVENTUD

TRIGESIMOPRIMERA.- La FEMP, a través de las Concejalías de Juventud, promoverá las iniciativas de participación de jóvenes dentro de una acción global encaminada al desarrollo efectivo de los derechos de participación de los jóvenes. Para ello la FEMP apoyará a las Concejalías de Juventud que potencien aquellos movimientos sociales promovidos por los jóvenes con el objetivo de desarrollar una democracia participativa, reconociendo su papel de interlocución entre los colectivos juveniles y las concejalías de juventud.

TRIGESIMOSEGUNDA.- La FEMP impulsará a través de las Concejalías de Juventud la elaboración de planes locales de juventud, que contemplen acciones integrales y transversales con otras concejalías de los Ayuntamientos. Promoverá la puesta en marcha y la coordinación de proyectos y programas generados por otras concejalías que afecten a la población juvenil, con el fin de incrementar el grado de reconocimiento e importancia de la búsqueda de soluciones a las necesidades de la población joven, a la vez que se optimizan los recursos. Igualmente, apoyará y trabajará de manera coordinada con otras concejalías que promuevan la empleabilidad de los jóvenes, para lo que se fomentarán programas de formación, apoyo a emprendedores y otras políticas activas de empleo.

TRIGESIMOTERCERA.- La FEMP promoverá las iniciativas de los Gobiernos Locales que garanticen el acceso de todos los jóvenes a las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Igualmente, la FEMP promoverá políticas de juventud favorables a la emancipación de los y las jóvenes favoreciendo iniciativas que contemplen el acceso a la vivienda de la población joven

TRIGESIMOCUARTA.- La FEMP como interlocutora de los Gobiernos Locales fomentará y facilitará el intercambio de experiencias y la difusión de buenas prácticas en materia de juventud, y elaborará herramientas útiles para la coordinación de las administraciones locales en el desarrollo de políticas de juventud. En este sentido, la FEMP, en su papel de interlocutora entre las Concejalías de Juventud y el Instituto de la Juventud (INJUVE), instará a los órganos competentes de la Administración General del Estado a que los Gobiernos Locales tengan representación en el Consejo Interterritorial.

TRIGESIMOQUINTA.- En el marco General de actuaciones dirigidas a los jóvenes, la FEMP mantendrá la actual colaboración con el INJUVE diseñando, coordinando y ejecutando diferentes iniciativas para promover el desarrollo de políticas de juventud en las Corporaciones Locales.

DEPORTES Y OCIO

TRIGESIMOSEXTA.- La FEMP impulsará la aplicación, en el ámbito local, de las medidas e iniciativas contenidas en el Plan Integral para la Actividad Física y el Deporte, con el fin de garantizar al conjunto de la población española el acceso universal a la práctica deportiva de calidad y la posibilidad de desarrollar hábitos de vida activos y saludables. En este sentido, la FEMP recomendará a los Gobiernos Locales la adopción de toda clase de medidas encaminadas a:

- Incorporar en el diseño de los espacios públicos el concepto de actividad física para motivar a la ciudadanía a mantener una vida activa y saludable, integrando el uso de estos espacios para la práctica de actividad física y deporte.
- Incrementar el nivel de práctica de la ciudadanía como elemento directamente relacionado con la salud y el tiempo de ocio, promocionando y posibilitando esta práctica en un marco próximo al contexto social, laboral y familiar, de manera que se incorpore a los hábitos cotidianos.
- Potenciar la práctica del deporte en edad escolar (niños y niñas, adolescentes y jóvenes en etapa de formación) como actividad físico deportiva de carácter recreativo o competitivo, así como promover el uso de las instalaciones deportivas de los centros escolares fuera del horario lectivo, con programas abiertos al entorno, fomentando la organización de asociaciones y escuelas deportivas.
- Promocionar hábitos saludables entre las personas mayores mediante la implantación de programas específicos dirigidos a la población mayor de 65 años y la inclusión de políticas pro-envejecimiento saludable en las áreas deportivas municipales.
- Impulsar y promocionar programas orientados a la práctica de la actividad física y el deporte para personas con discapacidad, en un entorno inclusivo y en un marco próximo a su contexto social y familiar.
- Facilitar el acceso y la participación de los sectores en riesgo de exclusión social (inmigrantes, víctimas de drogadicción y marginación social, etc.), a los programas físico-deportivos, como vía de inclusión social.
- Favorecer la igualdad, efectiva y real, de oportunidades, derechos y deberes entre mujeres y hombres, suprimiendo las barreras entre el deporte llamado masculino y el femenino, garantizando a hombres y mujeres condiciones de igualdad en el acceso a la práctica deportiva en todos los niveles y en todas las etapas de la vida y teniendo en cuenta, sistemáticamente, la igualdad de los géneros en su política deportiva.

TRIGESIMOSÉPTIMA.- Para la consecución de los objetivos anteriormente expuestos, la FEMP impulsará la coordinación intermunicipal en materia deportiva fomentando mecanismos de cooperación e intercambio de información y experiencias entre las Administraciones Locales y la creación de un Observatorio del Deporte Municipal.

TRIGESIMOCTAVA.- La FEMP se coordinará con las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, con el Consejo Superior de Deportes en todas aquellas actuaciones que incidan en la política deportiva local, mediante la participación en las comisiones y demás organismos institucionales existentes o que se puedan crear, y manteniendo y desarrollando los convenios existentes o futuros.

TRIGESIMONOVENA.- La FEMP apoyará de manera activa la aplicación de criterios de sostenibilidad medioambiental en las infraestructuras e instalaciones deportivas, tanto en las etapas de diseño y planificación, como en su construcción y funcionamiento, así como en la organización de acontecimientos deportivos en el ámbito local.

SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CUADRAGÉSIMA.- La FEMP aboga por un Sistema Público de Seguridad que permita una coordinación mayor y más eficaz. Para conseguir este objetivo, la FEMP impulsará el concepto de proximidad, y garantizará una financiación adecuada para el correcto desarrollo de las mismas.

CUADRAGÉSIMOPRIMERA.- La FEMP seguirá favoreciendo la adopción de todo tipo de acuerdos entre las distintas Administraciones Públicas competentes en materia de seguridad ciudadana, para desarrollar planes y programas conjuntos de prevención y actuación, que incidan en especial, en: La formación de unidades policiales conjuntas, la mejora de los procedimientos, información y experiencia entre organizaciones policiales, la construcción de Edificios Integrales de Seguridad (concebidos como sede conjunta de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad), la permeabilidad de la información, el establecimiento de coordinación de los operativos, el establecimiento de sistemas logísticos comunes, el establecimiento de protocolos comunes de intervención, así como modelos de denuncia normalizados, el acceso compartido a las bases de datos y a las estadísticas policiales.

CUADRAGESIMOSEGUNDA.- La FEMP aboga por la necesidad de favorecer y desarrollar en los Municipios los denominados Pactos Cívicos por la Convivencia, buscando la participación e incluso, la cogestión de los programas de prevención municipales. En este sentido la FEMP instará de las Administraciones competentes una mayor implicación normativa para converger coordinadamente en aquellas líneas de actuación sobre fenómenos de actualidad que, de una manera notoria, inciden directamente en la seguridad local como son el botellón, la prostitución, el vandalismo,

los daños a bienes de titularidad municipal y el absentismo escolar, mediante la potenciación de un foro abierto permanente municipal.

CUADRAGESIMOTERCERA.- La FEMP, promoverá acciones para impulsar la calidad y el desarrollo, por parte de los Ayuntamientos, de Planes de Calidad y de Mejora de los Servicios Policiales, así como la generalización de las Cartas de Servicio de las Policías Locales como medio de explicitar compromisos públicos de prestación de un servicio de calidad.

CUADRAGESIMOCUARTA.- La FEMP considera que el fenómeno del consumo callejero y masivo de alcohol en vías y lugares públicos requiere de una única política pública a nivel de Estado, dadas las graves consecuencias socio-sanitarias que tiene para nuestra juventud y los problemas de convivencia que generan en las comunidades locales. Por esas razones, promoverá la promulgación de una ley estatal que prohíba este comportamiento.

CUADRAGESIMOQUINTA.- En materia de protección civil, la FEMP considera necesario reforzar las competencias municipales y la autoridad del Alcalde como máxima autoridad en caso de emergencias en el ámbito de su Municipio, para dar respuesta eficaz a los riesgos de catástrofe o calamidad pública, desarrollando e implantando los correspondientes Planes de Protección Civil.

La FEMP planteará, como exigencia inexcusable, que los Alcaldes formen parte de los Comités de Dirección de los Planes Especiales de las Comunidades Autónomas cuando éstos tengan incidencia en su Municipio, participando de forma activa en su elaboración, desarrollo, implantación y aplicación.

La FEMP promoverá la introducción de las modificaciones que sean necesarias, tanto en la legislación estatal, como en la autonómica, con el objetivo de incrementar las actuaciones preventivas de riesgo en el marco urbanístico, medioambiental, industrial y demás normas que lleven implícita una actuación de la que pueda derivarse un riesgo potencial.

CUADRAGESIMOSEXTA.- La FEMP, consciente de que los Municipios de más de 20.000 habitantes tienen atribuida la prestación obligatoria de los Servicios de Extinción de Incendios, y de que en algunos casos los mismos no pueden ser satisfechos con la calidad necesaria que requiere un servicio de seguridad, considera que se debe dejar abierta la opción de que los Municipios que así lo decidan, deleguen esta competencia de prestación del Servicio de Extinción de Incendios hacia otra entidad local territorial o, incluso, la transfieran a la correspondiente Administración autonómica, a efectos de optimizar los recursos y garantizar un mayor grado de protección y seguridad de las personas y de los bienes en su conjunto.

URBANISMO Y VIVIENDA

CUADRAGESIMOSÉPTIMA.- La FEMP fomentará una planificación territorial y urbana estratégicas, que permita hacer uso de las herramientas de planeamiento de que dispone, de una manera ágil y útil para los municipios y otros ámbitos supramunicipales, en su caso. Para ello, se impulsarán medidas que posibiliten un planeamiento flexible y adaptable a la realidad que sirva como motor de crecimiento de los municipios. En este sentido, se abordarán todos los temas que tengan que ver con una planificación territorial y urbana estratégicas y no sólo los relativos al planeamiento y la gestión urbanística.

CUADRAGESIMOCTAVA.- Siguiendo los principios contenidos en la “Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles”, la FEMP impulsará un modelo de desarrollo urbano que persiga la prosperidad económica, el equilibrio social y un medio ambiente saludable. Ello implica un modelo de ciudades capaces de generar riqueza y empleo cualificado, una especial atención a sus barrios, y una apuesta clara e inequívoca por los espacios públicos de calidad, por la mejora del paisaje urbano, por la importancia de la arquitectura y por la rehabilitación y el reciclaje urbano como principal instrumento de transformación de la ciudad; convirtiendo nuestras ciudades en ciudades compactas, razonablemente densas, complejas, variadas, equilibradas, donde se potencie la proximidad frente a la accesibilidad.

CUADRAGESIMONOVENA.- Para alcanzar este nuevo modelo urbano, la FEMP fomentará abordar el planeamiento urbanístico desde una perspectiva ambiental y territorial que afecten a ámbitos supramunicipales, considerando como aspectos determinantes la eficiencia energética del sector residencial y del transporte, la calidad del aire, el ruido y la adaptación al cambio climático.

QUINCUGESIMA.- La FEMP incentivará aquellas medidas que posibiliten la intervención de los Ayuntamientos en la elaboración de los planes urbanísticos, para que integren planes locales de vivienda que, para dar solución a los problemas de vivienda asequible, infravivienda, exclusión social e inmigración del municipio, hagan uso del parque de viviendas existente, contribuyendo a la creación de vivienda protegida, homogéneamente distribuida y asociada a las necesarias dotaciones.

QUINCUGESIMOPRIMERA.- La FEMP fomentará la recuperación de la confianza del ciudadano en el urbanismo y la ordenación del territorio, otorgando al ciudadano y a los agentes económicos y sociales una mayor participación en el planeamiento, e incrementando la transparencia y la información pública.

SALUD PÚBLICA

QUINCUAGESIMOSEGUNDA.- La FEMP fomentará que los Gobiernos Locales realicen sus actuaciones en salud pública regidos por el principio de equidad en salud para contribuir a disminuir las desigualdades sociales. En este sentido, impulsará la realización de programas de las Entidades Locales en los ámbitos de la educación, la salud, la prevención de las enfermedades y la protección y promoción de la salud, tales como la obesidad, el tabaquismo y las afecciones medioambientales.

QUINCUAGESIMOTERCERA.- La FEMP recomienda a los Gobiernos Locales la realización de programas sobre la prevención y promoción de la salud mental en el ámbito del desempleo, para contribuir a paliar, en unos casos, y a evitar, en otros, los padecimientos ocasionados por los trastornos mentales a los ciudadanos afectados por el desempleo y los de sus familiares.

QUINCUAGESIMOCUARTA.- La FEMP impulsará ante las Administraciones Central y autonómicas la necesidad de dotar a los Gobiernos Locales para que desarrollen un sistema de vigilancia, información y control que sustente sus actuaciones en la protección y promoción de la salud, y la prevención de las enfermedades, coordinadamente con el resto de administraciones.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA

QUINCUAGESIMOQUINTA.- Promover la sensibilización y concienciación de los Gobiernos Locales sobre la participación ciudadana como herramienta de transformación democrática, modernización y racionalización de la Administración Pública, generación de ciudadanía activa y bienestar comunitario.

QUINCUAGESIMOSEXTA.- Enfocar la participación ciudadana hacia la eficiencia de los servicios públicos y hacia una mejor aplicación de los recursos económicos municipales, facilitando el acceso a la información y la comunicación, la transparencia y la rendición de cuentas sobre las actuaciones públicas.

QUINCUAGESIMOSÉPTIMA.- Vincular la participación ciudadana y los derechos humanos mediante la integración de la ciudadanía en el diseño de estrategias inspiradas en la paz social y en los valores de respeto a la dignidad del ser humano , evitando toda clase de discriminaciones por razones culturales, de nacionalidad, religiosas, de pobreza, sexo o cualquier otra.

QUINCUAGESIMOCTAVA.- Fomentar la transversalidad de la Participación Ciudadana en el diseño, ejecución, evaluación y revisión de las políticas locales, por su contribución a la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

QUINCUAGESIMONOVENA.- Promover espacios para el intercambio de experiencias participativas y para el análisis y reflexión colectiva en torno a sus potencialidades y debilidades, al objeto de favorecer la adaptabilidad de las políticas de participación a la cambiante realidad social.

SEXAGÉSIMA.- Promover el conocimiento y la aplicación de políticas para el incremento de la participación ciudadana individual, al objeto de involucrar a toda la ciudadanía en la gestión municipal y en especial a sectores específicos de la población como son: la infancia, las mujeres, las personas mayores, las personas con discapacidad y los inmigrantes.

SEXAGESIMOPRIMERA.- Promover la investigación, el diseño, la implantación y utilización de las nuevas tecnologías, como un instrumento para facilitar la información y la comunicación eficaz entre la Administración Local y la sociedad civil, así como un nuevo cauce para la participación directa de la ciudadanía.

SEXAGESIMOSEGUNDA.- Situar la comunicación como un eje prioritario de estudio y reflexión para promover la participación ciudadana, prestando especial interés a aspectos como las estrategias, técnicas, herramientas y medios, que permitan afrontar el doble desafío de impulsar la movilización de la ciudadanía. Y el de propiciar la transformación de la organización interna de la administración, encaminada a emprender con mayores garantías de éxito la implementación de la participación ciudadana en sus políticas.

ECONOMÍA Y DESARROLLO LOCAL

RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES

HACIENDAS Y FINANCIACIÓN LOCAL

PRIMERA.- La FEMP seguirá demandando de la Administración Central y Autonómica que se haga efectiva una distribución de los recursos financieros de acuerdo con los servicios/competencias que ejercen efectivamente cada una de las tres administraciones. Para ello, se exigirá que la nueva Ley de Gobierno local no sólo delimite las competencias locales, sino que establezca con un plazo delimitado la suficiente financiación de las mismas. Igualmente es imprescindible que la atribución legal de cualquier competencia por parte de la legislación sectorial lleve aparejada la correspondiente atribución de las fuentes de financiación.

SEGUNDA.- Del mismo modo que se dotó a las Comunidades Autónomas de un nuevo modelo de financiación en plena crisis económica con una financiación adicional de más de 11.000 millones de euros anuales, la situación financiera de las Entidades Locales en la actualidad hace imprescindible abordar con la máxima urgencia un nuevo modelo de financiación local que contemple los siguientes extremos:

- Revisión del marco fiscal local para dotar de mayor autonomía municipal a las Corporaciones Locales.
- Financiación adecuada de los gastos de suplencia.
- Velar porque los intereses de las Entidades Locales queden salvaguardados de las actuaciones de otras Administraciones, proponiendo la incorporación de las previsiones legislativas necesarias para asegurar la lealtad institucional con los entes locales, tanto en gastos como en ingresos, en todas las modificaciones legislativas.
- Adecuar el marco presupuestario de las Entidades Locales a la vigente Ley General Presupuestaria y al Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, recogiendo un régimen similar al de las Comunidades Autónomas, de forma que los Ayuntamientos conozcan el déficit en el que podrán incurrir a lo largo del ejercicio y puedan financiarlo mediante endeudamiento en el curso del propio ejercicio. En la aprobación del presupuesto deberían liberarse como causa de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería afectado, pues éstas se han de incorporar obligatoriamente en base a lo previsto en el artículo 182.3. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En cuanto a las liquidaciones debería establecerse por Ley un ajuste en el cálculo de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, en

el sentido de deducir de la evaluación el efecto producido por la incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería. Este ajuste sería similar al realizado para la liquidación del presupuesto¹. A pesar de lo anterior, hay que buscar alternativas al modelo vigente, de manera que se atienda de manera específica a la situación económica de las Entidades Locales a la hora de analizar su posibilidad de concertar operaciones de crédito.

- Revisar las restricciones al recurso al endeudamiento estableciendo un régimen similar al de las Comunidades Autónomas, y que no contemple ninguna limitación a las operaciones de refinanciación de los vencimientos anuales.

TERCERA.- Se solicita del Gobierno del Estado Español, que acuerde con la FEMP un marco de relaciones formales basado en el principio de lealtad institucional que tenga por objetivos:

- La potenciación de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal a través de la concreción normativa de su funcionamiento, composición y clarificación funcional así como capacitar a dicha Subcomisión para que sus acuerdos tengan capacidad ejecutiva, previa delegación de funciones de la Comisión Nacional de la Administración Local.
- La creación de Comisiones Técnicas de Cooperación en los centros directivos cuyas actuaciones les vinculen con la Administración Local, tales como la Comisión Técnica de Cooperación Catastral.
- La negociación y colaboración técnica, de cuántas normas afecten a la Administración Local.

CUARTA.- La FEMP solicitará del Gobierno del Estado español el compromiso de impulsar dentro de cada año las reformas legislativas tributarias y financieras para el correcto funcionamiento de la hacienda local. Para dar cumplimiento a esta Resolución, en la primera reunión de cada año de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal se revisarán los temas de urgente solución y se propondrán medidas para su entrada en vigor al inicio del año siguiente, bien mediante la Ley de Presupuestos Generales del Estado o mediante otros proyectos normativos.

QUINTA.- En tanto no se apruebe el nuevo modelo de financiación local, la FEMP solicitará del Gobierno del Estado Español la aprobación con carácter urgente de las siguientes medidas:

- El mantenimiento del fondo destinado a Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, siendo su dotación en cada ejercicio presupuestario el resultado de evolucionar la cuantía del ejercicio anterior por un índice de evolución que se fije a este efecto.
- La elevación del porcentaje de las entregas a cuenta de las Entidades Locales al

¹ Inciso añadido a la Ponencia.

98 por ciento, fijado actualmente en el 95 por ciento, mediante la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado, a fin de su equiparación efectiva con las Comunidades Autónomas.

- La regulación de la concesión de anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado debe hacerse en los mismos términos en que, en su día, fueron regulados los anticipos de tesorería a Comunidades Autónomas en el Real Decreto-ley 12/2005, de 16 de septiembre, otorgando así un instrumento jurídico que permita lograr, en su caso, una mayor aproximación en el tiempo entre la financiación de las Entidades Locales y el incremento de recaudación que pueda producirse respecto a los tributos cedidos.
- La reforma normativa de la tributación de la telefonía móvil, aclarando de forma expresa su sujeción al régimen especial de cuantificación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, evitando los litigios producidos hasta la el momento y los perjuicios financieros que se han manifestado en las haciendas locales por el difícil método de cuantificación del citado aprovechamiento del dominio público a través del método general del apartado a) del artículo 24.1 de la Ley de Haciendas Locales.
- La adopción de medidas, en colaboración con las Comunidades Autónomas en razón de sus competencias en materia de caza y pesca, que permitan a los Ayuntamientos actualizar los valores de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas a los efectos de determinar la base imponible del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, siendo este un recurso que puede contribuir a mejorar los ingresos de los Municipios rurales.
- La compensación financiera a las Entidades Locales de los beneficios fiscales obligatorios en los tributos locales establecidos o que se establezcan por ley o, en su defecto, su transformación en beneficios fiscales potestativos para que sean los Municipios los que, en uso de su autonomía reconocida constitucionalmente, decidan sobre su aplicación.
- En el supuesto de que sigan siendo obligatorios, la FEMP instará a que todas las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinen las correspondientes fórmulas de compensación.
- El establecimiento de obligaciones de suministro de información necesaria para la exacción por parte de las Entidades Locales de, entre otros tributos, la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y de determinadas contribuciones especiales, así como de las correspondientes sanciones en el caso de su incumplimiento.
- La urgente adaptación a las Entidades Locales del Plan General de Contabilidad Pública de 2010 aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Revisar el concepto de extraterritorialidad para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público locales.

SEXTA.- Al objeto de hacer efectiva la extinción total o parcial de las deudas que la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los organismos autónomos, la Seguridad Social y cualesquiera otras entidades de derecho público tengan con las Entidades Locales, la FEMP exige la bidireccionalidad de la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas que ya contempla el artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. En este sentido, la FEMP elaborará un procedimiento concreto para su compensación.

SÉPTIMA.- La FEMP analizará y propondrá medidas en relación con el papel de los Gobiernos Locales como sujetos pasivos de los impuestos estatales (IVA y Sociedades).

OCTAVA.- La FEMP propondrá directrices y líneas de actuación para el diseño de un Plan contra el fraude fiscal y trasladará a la AEAT y a las Comunidades Autónomas el mismo al objeto de coordinar estas iniciativas con el resto de Planes de estas Administraciones. Al mismo tiempo, se remitirán al Gobierno de la Nación las iniciativas legislativas que sean necesarias para su materialización. Igualmente propondrá fórmulas contra la deslocalización fiscal.

NOVENA.- La FEMP seguirá fomentando el papel vertebrador de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y otras entidades supramunicipales, tanto en la gestión de los tributos de los Municipios de sus respectivos ámbitos territoriales como en la colaboración administrativa con otras Administraciones Públicas. Además seguirá impulsando la firma de convenios con los distintos órganos de la Administración General del Estado potenciando la intervención de los entes provinciales y supramunicipales.

En este sentido hay que promocionar las Oficinas de Asistencia a Municipios como órganos necesarios en Diputaciones, Cabildos Insulares y Consejos Insulares, para cooperar y orientar la gestión de los Municipios de su ámbito territorial, especialmente los de menor tamaño.

DÉCIMA.- Considerando el Acuerdo-Marco sobre sostenibilidad de las finanzas públicas para el período 2010 - 2013 la FEMP:

- Establecerá orientaciones que permitan a las Entidades Locales la mejora de la eficiencia de los servicios públicos, promoviendo la colaboración interadministrativa y la optimización del aprovechamiento de los recursos disponibles.
- Impulsará las buenas prácticas financieras y presupuestarias y la transparencia que permita un mejor conocimiento de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales.
- Elaborará un Plan de Racionalización de las estructuras de los sectores públicos, administrativos y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto

público.

UNDÉCIMA.- La FEMP seguirá impulsando y recomendando, a través del Plan 2012 - 2016, la implantación de la metodología común de costes basada en las actividades así como el establecimiento de indicadores para la comparabilidad, y realizará cuantas actuaciones sean precisas para su consolidación y expansión así como para la colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado en la realización de recomendaciones.

Asimismo, la FEMP propondrá una metodología común para la elaboración de los informes económico-financieros que deben acompañar a cualquier modificación de las tasas municipales sobre los costes de las actividades y sobre la utilización del dominio público, al objeto de facilitar su elaboración por parte de los distintos Municipios, en especial, los de menor población y aumentar la seguridad jurídica de los contribuyentes.

La FEMP promoverá la modificación normativa en materia de Haciendas Locales para que la función interventora atienda a los principios de oportunidad económica y control de gestión, orientados a la eficiencia y eficacia de la gestión de los recursos públicos, simplificación de los trámites administrativos para la eliminación de la burocracia excesiva, sin merma del cumplimiento de la legalidad de los actos económico administrativos.

DUODÉCIMA.- La FEMP seguirá potenciando la colaboración con todas las asociaciones existentes del municipalismo español que defiendan los intereses de la Hacienda Local, tanto a través de la creación de foros permanentes de análisis y debate, como de la constitución de redes y/o grupos de trabajo creados a tal fin. Asimismo la FEMP seguirá incentivando y consolidando la colaboración con Universidades, Entidades municipalistas y profesionales de la Hacienda Pública local, en actividades de investigación, formación, asistencia técnica, actuaciones internacionales, publicaciones e intercambio de información.

DECIMOTERCERA.- La FEMP exigirá a la Administración General del Estado el mismo tratamiento en el reembolso por las Entidades Locales de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado correspondientes a los años 2008 y 2009 que el regulado para las Comunidades Autónomas en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, es decir, que en ambos casos la cancelación se realice en 60 mensualidades iguales.

Para ello, en primer lugar se exigirá la tramitación, con carácter de urgencia, de la modificación del artículo 99 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 para eliminar de dicho artículo su apartado número Seis.

En segundo lugar se exigirá el mantenimiento de la cancelación de los saldos deudores de las liquidaciones deudoras de los ejercicios 2008 y 2009 en las 60 mensualidades iguales establecidas para las Comunidades Autónomas, analizando la posibilidad de prorrogar dichos plazos en circunstancias excepcionales.

DECIMOCUARTA.- Persistir en la demanda de una ordenación jurídica adecuada a la realidad a través de la nueva ley del Gobierno Local y que la ampliación de competencias en el desarrollo del sistema educativo vaya inexcusablemente acompañado de la financiación necesaria. Así mismo, que se reconozca fehacientemente la efectiva incidencia de los Ayuntamientos sobre el espacio educativo no formal e informal, espacio que se considera esencial para alcanzar los objetivos educativos que, en esta materia, se plantean tanto desde la normativa estatal como desde la autonómica.

DECIMOQUINTA.- La FEMP tratará de impulsar, ante el Gobierno Central y los Gobiernos Autonómicos, medidas que incentiven la adecuada financiación para los Gobiernos Locales necesarias para la prestación de sus competencias respecto a la protección del medio ambiente.

DECIMOSEXTA.- Por la reducción de la contaminación atmosférica, el consumo de energía, el ruido y la mejora de la salud de los ciudadanos, la FEMP solicitará al Gobierno Central la elaboración de una ley de financiación del transporte público urbano que le aporte fondos de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado, cubriendo los actuales déficit anuales, cifrados en el 50 por ciento de sus costes totales, que se enjuagan exclusivamente con las arcas municipales, suponiendo ya entre el 2 por ciento y el 3 por ciento del presupuesto de ingresos de los Gobiernos Locales.

DECIMOSÉPTIMA.- La FEMP continuará analizando la problemática de los Municipios, islas y provincias turísticas. Para ello, se trabajará en el establecimiento de un sistema de indicadores, que permita cuantificar la actividad turística de un destino, concretar los servicios que obligatoriamente tiene que ofrecer la entidad local al turista, y determinar los costes que derivan de su prestación. También se profundizará en las fórmulas de financiación que pueden desarrollar las Entidades Locales, para equilibrar situaciones deficitarias derivadas de la prestación de servicios dirigidos a los visitantes. Esta actuación partirá de los estudios realizados desde el área de turismo, y se llevará a cabo en coordinación con la Comisión de Haciendas y Financiación Local de la FEMP.

Se potenciará las modificaciones legislativas precisas para el reconocimiento de las particularidades financieras de los Municipios turísticos canarios, que no pueden beneficiarse del régimen previsto en el artículo 125 de la LRHL.

DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

DECIMOCTAVA.- El dotar a los Gobiernos Locales de competencias en la gestión de las políticas activas de empleo y de los recursos financieros adecuados a dichas competencias, es una aspiración irrenunciable que permitirá reforzar el papel de los Servicios Locales de Empleo de titularidad municipal. La FEMP, en consonancia con pronunciamientos anteriores, iniciará un proceso de negociación en coordinación con las Federaciones Territoriales para que estos Servicios Locales de Empleo de titularidad municipal, pasen a formar parte del Sistema Nacional de Empleo, conjuntamente con los Servicios Estatales y Regionales de Empleo, y consecuentemente su inclusión en la Ley 56/2003 de diciembre, de Empleo.

DECIMONOVENA.- Al objeto de dar respuesta a los retos a corto y medio plazo, desde la FEMP se promoverán actuaciones tendentes a que las Entidades Locales inicien procesos de mejora e innovación en los métodos y las estrategias adaptándolas a los avances que en estas materias se han producido a lo largo de los últimos años.

VIGÉSIMA.-El municipio sigue siendo el principal escenario donde se desarrollan las diversas políticas activas de empleo y de fomento de los emprendedores. Por ello, desde la FEMP, exigimos con urgencia la aplicación del Real Decreto-Ley 3/2011 de 18 de febrero, en su artículo 2, sobre la dimensión local de la política de empleos, instando a que desde las Comunidades Autónomas, se establezcan los mecanismos de colaboración oportunos y de participación con los Gobiernos Locales para la ejecución de los programas y medidas de las políticas activas de empleo, para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

VIGESIMOPRIMERA.- Desde la FEMP se propondrá al Ministerio de Trabajo e Inmigración fijar un marco jurídico que dé seguridad a las Entidades Locales, mediante una modalidad contractual de carácter temporal, de características similares a las existentes hasta 2006, como las del Contrato de Inserción.

VIGESIMOSEGUNDA.- La FEMP considera que sería altamente positivo establecer por parte del Ministerio de Trabajo e Inmigración, un programa experimental de Intermediación laboral propio para las Entidades Locales. Si las mismas desarrollan programas de orientación, apoyo a la contratación, formación, etc., y además muchas mantienen una relación estrecha con el tejido empresarial de su territorio, parece oportuno no desperdiciar este potencial que permitiría, a través de bolsas de empleo municipales, ofertar los usuarios y demandantes en general, al mundo empresarial.

VIGESIMOTERCERA.- Es preciso la convergencia con el tejido empresarial en proyectos comunes. La FEMP promoverá el potenciar la implicación y la participación de diferentes estamentos sociales y económicos, en la elaboración y el desarrollo de

las políticas locales de desarrollo económico, la creación de empleo, y el fomento de la emprendeduría. En este sentido, La FEMP, por el especial interés que suponen los polígonos y/o áreas empresariales para la reactivación económica en los territorios, impulsará la colaboración público-privada para la mejora de la gestión y la dinamización de estas áreas, potenciando la creación de entidades gestoras (BID) y generando ofertas de techo industrial protegido que aporten soluciones innovadoras para apoyar a los emprendedores y a las pequeñas empresas, creando, además, nuevas oportunidades de negocio.

VIGESIMOCUARTA.- La FEMP reitera su compromiso con los Municipios donde se producen flujos migratorios laborales, garantizando la generación en su seno de un debate estable sobre los problemas de ordenación de las migraciones interiores, así como de la concreción de propuestas e iniciativas que den respuesta a las necesidades de los mismos. En este sentido, la FEMP fomentará y pondrá en valor el papel de los Municipios, como prestadores de servicios a los trabajadores procedentes de flujos migratorios laborales, orientando su acción hacia el desarrollo de foros y redes locales como instrumentos funcionales de su gestión, poniendo especial énfasis en el uso de las tecnologías, especialmente a través de la Red de Gobiernos Locales Goblonet.

VIGESIMOQUINTA.- La FEMP intensificará sus actuales relaciones con el Ministerio de Trabajo e Inmigración y los diferentes agentes económicos y sociales y promoverá la coordinación de actuaciones para la promoción de iniciativas públicas de empleo. En este sentido, instará al Gobierno del Estado a la incorporación activa de los representantes de la Administración Local en todos aquellos instrumentos generales de colaboración, coordinación y cooperación que existan actualmente y también los que se creen en un futuro.

La presente estrategia para con el Ministerio y los agentes económicos y sociales también se dirigirán a facilitar la adecuada ordenación, coordinación e integración sociolaboral de los flujos migratorios laborales en campañas agrícolas de temporada y otros sectores económicos afectados por migraciones interiores.

VIGESIMOSEXTA.- La FEMP debe ser más activa en el desarrollo y gestión de parques tecnológicos y científicos en los Municipios, así como en el fomento de las empresas de base tecnológica. La FEMP debe facilitar la relación entre empresas y el conocimiento y para ello los parques tecnológicos son los instrumentos que permitan el acercamiento entre la universidad, los centros de investigación y el mundo empresarial.

VIGESIMOSÉPTIMA.- La FEMP debe ser capaz de crear un marco de colaboración para facilitar el acceso a la financiación de iniciativas empresariales cuyos objetivos principales se centren en colaborar en la estructuración de soluciones financieras a dichas iniciativas empresariales y propiciar la creación de nuevas formulas y soluciones financieras para la inversión de proyectos empresariales.

VIGESIMOOCTAVA.- La FEMP debe impulsar la coordinación entre Entidades Locales para crear una política de emprendimiento a nivel municipal, insular y provincial que permita ofrecer de forma conjunta y coordinada todos los servicios de puesta en marcha de un negocio o actividad empresarial, en todas las fases del proceso, desde la idea inicial a su implantación, así como el apoyo para facilitar la consolidación, mejora de la competitividad e internacionalización de las empresas.

CONSUMO Y COMERCIO

VIGESIMONOVENA.- Al objeto de mejorar e incrementar la capacidad de representación y de defensa de los intereses de los Gobiernos Locales en materia de consumo y comercio, la FEMP continuará reclamando que se haga efectiva su presencia y participación en todos los órganos de representación territorial vinculados con la actividad comercial y de consumo. En especial, se defenderá la importancia de la representación y participación de las Entidades Locales, como elemento clave para poder expresar el posicionamiento del mundo local, en las conferencias sectoriales constituidas en relación con ambas materias, con el objetivo de asegurar la necesaria coherencia, coordinación y colaboración entre las tres administraciones.

TRIGÉSIMA.- La FEMP seguirá promoviendo iniciativas y líneas de colaboración como la iniciada con el Instituto Nacional de Consumo, reflejada en el convenio marco firmado que contempla la creación de una instancia específica para la interlocución entre la Administración General del Estado y las Entidades Locales, y potenciará la colaboración que incluya a los tres niveles de la administración pública española, en el marco del Consejo Territorial, en torno a acciones de mejora de la distribución comercial sobre la base de una permanente defensa de los consumidores y usuarios.

TRIGESIMOPRIMERA.- La FEMP velará porque el criterio de los Gobiernos Locales sea tenido en cuenta en el proceso de elaboración y adaptación de toda la normativa que se desarrolle, tanto a nivel nacional como comunitario, en materia de consumo y comercio. Se hará especial hincapié en el seguimiento de las iniciativas normativas que surjan en relación con ambas materias, así como en el estudio de las propuestas de modificación normativa que se impulsen, con el objetivo de que en dichos procesos sean incluidas las propuestas formuladas en defensa de la autonomía local y de los intereses locales.

TRIGESIMOSEGUNDA.- La FEMP potenciará el trabajo conjunto y coordinado de las Entidades Locales en los ámbitos de consumo y comercio, y servirá de cauce de colaboración, comunicación e información entre las Entidades Locales en ambas materias, promoviendo especialmente el intercambio de información y de experiencias locales en relación con las mismas, así como la búsqueda de referencias internacionales que puedan aportar valor a nuestros Municipios.

TRIGESIMOTERCERA.- Con el ánimo de contribuir a la solidez de las estructuras económicas y sociales de nuestros Municipios, la FEMP promoverá el incremento de las actividades con las organizaciones que agrupan a prestadores y receptores, la fortaleza interna de las mismas y la creación de espacios de encuentro.

TRIGESIMOCUARTA.- La FEMP impulsará el sistema arbitral de consumo actual, que descansa y se sostiene de manera fundamental en la Administración Local, y que contribuye a la mejora de la calidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos.

TRIGESIMOQUINTA.- La FEMP impulsará la modernización y adecuación de los mercados municipales a los actuales hábitos de consumo, incrementando su atractivo, lo que generará efectos positivos tanto desde el punto de vista económico como social. Al mismo tiempo, la FEMP contribuirá a trasladar a los usos comerciales comunes actuales los métodos, maneras y estructuras que respondan adecuadamente el esfuerzo que los Municipios están realizando y a la demanda actual.

TRIGESIMOSEXTA.- La FEMP promoverá el estudio de las nuevas fórmulas comerciales que surgen en los Municipios, muchas de ellas a consecuencia de los cambios demográficos y sociolaborales que se producen en los mismos, y velará porque la normativa que les sea de aplicación les dote de una regulación adecuada y eficaz. Asimismo, se favorecerá, en el ámbito del comercio local, el adecuado equilibrio en el municipio entre los diferentes formatos comerciales, atendiendo especialmente a las nuevas fórmulas comerciales y al pequeño comercio, dado el arraigo social, cultural, lúdico y comercial que genera en el centro y casco histórico de los Municipios.

TURISMO

TRIGESIMOSÉPTIMA.- Desde la FEMP se trabajará en el establecimiento de un sistema de indicadores, que permita cuantificar la actividad turística de un destino, concretar los servicios que obligatoriamente tiene que ofrecer la entidad local al turista, y determinar los costes que derivan de su prestación.

TRIGESIMO OCTAVA.- La FEMP continuará trabajando la mejora de la calidad como un elemento esencial para la competitividad de los destinos turísticos. Para ello continuará coordinando con el Instituto de Turismo de España, la implantación del Sistema Integral de Calidad Turística Español en Destino en todos los sectores a los que accede el turista, tanto públicos como privados.

TRIGESIMONOVENA.- La FEMP potenciará la creación e implantación de un sistema integral de sostenibilidad turística, que permita sensibilizar a la entidad local en el uso sostenible de los recursos naturales, patrimoniales o culturales susceptibles de formar parte de la actividad turística del municipio.

CUADRAGÉSIMA.- La FEMP promoverá el desarrollo de proyectos de creación de entidades público-privadas de gestión turística en el ámbito local. Para ello se impulsará la creación de un marco de colaboración con las administraciones locales supramunicipales y autonómicas, en colaboración con las Federaciones Territoriales, al amparo de la iniciativa de Soportes de Promoción de Destinos. Desde estas entidades se impulsará la planificación estratégica del municipio, la creación de productos turísticos acordes con los propios recursos, y la consolidación de servicios turísticos con un alto grado de profesionalización, que aseguren también una mayor estabilidad laboral.

CUADRAGESIMOPRIMERA.- La FEMP fomentará planes de modernización de las oficinas municipales y supramunicipales de turismo, recopilará buenas prácticas de Entidades Locales relacionadas con el turismo accesible y apoyará el desarrollo de los productos turísticos propios y de aquellos generados bajo la iniciativa de Entidades Locales, para que contribuyan a la mejora de nuestra oferta y a la puesta en valor de recursos turísticos singulares, y oferten servicios sujetos a criterios de sostenibilidad y calidad.

CUADRAGESIMOSEGUNDA.- La FEMP promoverá la unificación de los criterios a recoger en la legislación de todas las Comunidades Autónomas, para la determinación de las distintas tipologías y clasificación de los establecimientos alojativos existentes en el territorio nacional, fijando un mínimo de requisitos comunes en todas ellas para llevar a cabo tal clasificación; todo ello, en orden a la homogeneización y categorización de tales establecimientos y sin perjuicio de las peculiaridades que pueda recoger cada Comunidad Autónoma en función de sus singularidades características.

COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CUADRAGESIMOTERCERA.- La FEMP haciéndose eco tanto de las últimas evaluaciones de los organismos internacionales, como los acuerdos internacionales recogidos en la Declaración de París y la Agenda de Accra mantendrá su compromiso con los países empobrecidos apostando por el “establecimiento” de una política pública local coordinada en materia de cooperación al desarrollo, tanto a nivel nacional, como internacional para lo cual trabajará en unificar el criterio de cómputo del 0,7 por ciento, en aras de avanzar en la transparencia requerida en los foros internacionales, apostará por la coordinación como eje transversal para alcanzar los objetivos de eficacia y transparencia de la ayuda y se coordinará con la campaña de Naciones Unidas para que los Gobiernos Locales españoles aporten todo su saber hacer a esta causa que a todos nos compromete.

CUADRAGESIMOCUARTA.- La FEMP, en materia de cooperación al desarrollo, seguirá participando activamente en aquellos foros y organismos consultivos, como son la Conferencia Sectorial de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comisión Interterritorial y defenderá su derecho a participar en aquellos foros internacionales así

como en aquellos procesos de elaboración de normativa que afecte a los intereses locales en esta materia.

CUADRAGESIMOQUINTA.- La FEMP pondrá a disposición de todos los Gobiernos Locales los instrumentos de información, planificación y gestión de los que dispone, en particular la plataforma on-line de cooperación, el informe anual de la cooperación pública local, las propuestas de carácter normativo (ordenanza municipal de cooperación), y el manual de gestión de la cooperación local. En el marco de su colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, será la encargada de recabar periódicamente los datos de la ayuda oficial al desarrollo de los Gobiernos Locales, dentro del proceso de seguimiento del plan anual de cooperación internacional, lo que permitirá mantener actualizada la plataforma como herramienta destinada a favorecer una acción más coordinada, complementaria y eficaz de la cooperación pública local al desarrollo.

CUADRAGESIMOSEXTA.- La FEMP favorecerá la coordinación de la cooperación pública local con los mecanismos de coordinación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), asegurando la presencia del enfoque local de la ayuda oficial al desarrollo en los marcos de asociación que se constituyan. Así mismo, en el seno del Comité de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y de aquellos organismos en los que participa en el ámbito europeo, defenderá la importancia de las políticas de cooperación impulsadas desde el ámbito local, imprescindibles para alcanzar los objetivos definidos en la agenda común del desarrollo. En particular impulsará actuaciones coordinadas de los Gobiernos Locales europeos para la consecución de los objetivos de desarrollo del milenio participando activamente en los grupos de trabajo del CMRE que están orientados a fortalecer la coordinación de la cooperación local al desarrollo y continuará participando en la "Plataforma de Gobiernos Locales y regionales para el desarrollo" liderada por el CMRE, y en los procesos de diálogo y concertación promovidos por la Comisión Europea y el Comité de las Regiones.

CUADRAGESIMOSÉPTIMA.- Desde la FEMP se facilitará, específicamente, la participación en los programas de la Comisión Europea destinados a cofinanciar acciones de cooperación impulsadas por Gobiernos Locales y creará espacios de coordinación con la Federaciones Territoriales y los Fondos Locales de Cooperación para mejorar la complementariedad de las acciones de la cooperación local.

CUADRAGESIMOCTAVA.- La FEMP, en el seno de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y de aquellos organismos en los que participa en el ámbito internacional, defenderá la importancia de las políticas de cooperación impulsadas desde el ámbito local, imprescindibles para alcanzar los objetivos definidos en la agenda común del desarrollo. En particular, impulsará acciones tendentes a promover el fortalecimiento de los Gobiernos Locales de los países en desarrollo, así como de las asociaciones que los representan, participando activamente en aquellas comisiones

y grupos de trabajo de CGLU que orientan sus objetivos a fomentar la cooperación al desarrollo, la descentralización y el fortalecimiento institucional.

CUADRAGESIMONOVENA.- La FEMP, en coherencia con sus objetivos fundacionales, reforzará sus lazos de cooperación con los Gobiernos Locales latinoamericanos y sus asociaciones representativas en la defensa de la autonomía local y suscribirá acuerdos específicos con las asociaciones nacionales, y regionales en su caso y de acuerdo con las prioridades recogidas en el Plan Director de la Cooperación Española, promoverá una mayor coordinación de las actuaciones desarrolladas en el Magreb y en los países del África Subsahariana, con el objetivo de reforzar la gobernanza y la autonomía local.

QUINCUAGÉSIMA.- Con el fin de fomentar la cooperación horizontal, entendida como un proceso de intercambio mutuo de experiencias y saber hacer específico, la FEMP pondrá en marcha mecanismos que favorezcan la transferencia de conocimiento y buenas prácticas. Con este fin, desarrollará una base de datos de buenas prácticas en la gestión municipal que permita alcanzar una mayor eficacia en los programas de asistencias técnicas utilizando las nuevas tecnologías para la consecución de los mismos.

QUINCUAGESIMAPRIMERA.- La FEMP, como socio del programa MUNICIPIA, impulsará la coordinación y eficacia de la cooperación pública local con la cooperación estatal, atendiendo a los fines y objetivos de la declaración constitutiva del programa, con especial referencia a la gobernabilidad democrática. La FEMP y la AECID desarrollarán acuerdos específicos con el propósito de alcanzar estos objetivos, desarrollando campañas de información y sensibilización sobre el programa con el objetivo de incrementar la participación de los Gobiernos Locales en el mismo, fomentando la participación conjunta de varios Municipios en la elaboración de propuesta y su posterior desarrollo y trasladando al programa propuestas tendentes al fortalecimiento del asociacionismo municipal y, de forma específica, que apoyen la institucionalización de los Foros Iberoamericanos y Eurolatinoamericanos de Gobiernos Locales como espacios de referencia en la defensa de la autonomía local.

COMUNICACIONES

<p>COMUNICACIÓN PARA MOSTRAR EL COMPROMISO CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA GESTIÓN TRANSPARENTE, APOYAR LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y EXIGIR AL ESTADO MEDIDAS URGENTES DE TESORERÍA</p>

La crisis económica que sufrimos ha puesto de manifiesto las dificultades de financiación y gestión del conjunto de las Administraciones Públicas, afectando de manera especial a las Entidades Locales.

Ante esta grave situación los Gobiernos Locales están realizando un gran esfuerzo de contención del gasto público y van a tener que adoptar medidas severas de ajuste presupuestario.

En este sentido, las primeras decisiones, después de las elecciones del 22 de mayo, han ido en la línea de reducir el gasto corriente, el número de directivos públicos, el personal de confianza y el exceso de administración y de organismos.

Los Alcaldes son el mejor ejemplo de que hay otra manera de gobernar, que se basa en la austeridad de las cuentas públicas, en la transparencia de la gestión y en el reformismo como verdadero motor del cambio.

No obstante, la única manera de llevar a cabo un ajuste de gran envergadura en el sector público es una reforma institucional de las Administraciones Públicas, tanto a nivel estatal como autonómico, que establezca de forma precisa un sistema competencial claro y su financiación.

A este deterioro de la eficiencia y racionalidad del gasto público ha contribuido decisivamente el relajamiento y, en última instancia, la derogación por la vía de los hechos, de las normas de disciplina, transparencia y estabilidad presupuestaria.

Por ello, es inaplazable la creación de un nuevo marco de estabilidad y disciplina que actúe como complemento institucional al proceso de racionalización del sector público para la garantía de la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas.

Por todas estas razones, la Asamblea General de la FEMP propone a los Entes locales asociados, las siguientes líneas de actuación para garantizar el Estado de Bienestar y una adecuada prestación de los servicios públicos esenciales de nuestros Ayuntamientos:

1. El compromiso con los objetivos de estabilidad presupuestaria

Sólo desde la aplicación de los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria es posible garantizar los servicios públicos esenciales. La sostenibilidad de las finanzas públicas es una condición ineludible para el funcionamiento del Estado del Bienestar.

Conscientes de ello, los Alcaldes y Presidentes de Diputación, Cabildo Insular y Consejo Insular apoyan la reforma de la Constitución, que establece como mandato constitucional la disciplina presupuestaria, aportando la certeza de que todas las decisiones de gasto de los gobiernos de todas las Administraciones Públicas de España se adoptarán de acuerdo con el volumen de ingresos del que ordinariamente dispongan.

2. El compromiso con la transparencia y el buen gobierno

Para ello, se adoptarán las siguientes medidas:

- a. Dar cuenta a la ciudadanía de forma continuada del estado financiero de sus corporaciones locales.
- b. Racionalizar el entramado de organismos y empresas públicas, fundaciones, consorcios y otras Entidades Locales.
- c. Desarrollar un "portal de la transparencia" que dé un acceso permanente y sencillo a los ciudadanos a todos los procedimientos de información de las Administraciones Públicas, tales como la remuneración de los cargos, información periódica sobre la ejecución del presupuesto y de todos los expedientes de contratación y subvención.
- d. Mejorar la gestión de la administración pública con la aplicación de procedimientos digitales.
- e. Aplicar códigos de buenas prácticas en el comportamiento de los responsables políticos y trabajadores públicos y en la gestión local.

3. La actuación coordinada con la mejora de la eficiencia del gasto público

Cada Gobierno Local, en la medida de sus posibilidades, se compromete a aprobar un Plan Estratégico de Racionalización del Gasto Corriente a cuatro años, que tenga por objetivo mejorar la aplicación de los fondos destinados a atender los gastos de funcionamiento de la administración. Este plan contemplará:

- a. Una política integral de gestión del patrimonio inmobiliario y de los alquileres de todas las Administraciones Públicas.
- b. La creación de centrales de compras, incluso entre Administraciones Públicas de diferente ámbito, para conseguir mejores precios de suministro especialmente en áreas como equipamiento, energía o telefonía.
- c. Reducción de los gastos de representación y publicidad.
- d. Reducción del parque móvil, desarrollando el uso compartido.
- e. Racionalización del uso de teléfonos móviles.

f. Plan de ahorro energético basado en el concepto de eficiencia.

4. Exigencia, en el ámbito de la Lealtad Institucional, de las responsabilidades al Gobierno de la Nación por el incumplimiento de sus obligaciones, especialmente por sus efectos sobre la liquidez.

El Gobierno de España es plenamente responsable de la situación de iliquidez de las cuentas de las Entidades Locales ya que una buena parte de su deuda consiste en la devolución por parte de estas Administraciones de parte de las entregas a cuenta que en 2008 y 2009 les otorgó el Estado.

Desde esta responsabilidad, corresponde al Gobierno de España llevar a cabo las siguientes actuaciones inmediatas que palien el problema

de iliquidez que él mismo generó, en aplicación del principio de Lealtad Institucional.

a. **Aplazamiento a diez años de la devolución de las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009 o bien que para alcanzar este objetivo, y como una propuesta concreta a corto plazo, reclamemos al Gobierno del Estado que en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 se contemple, dentro de la partida del fondo municipal, un nuevo apartado económico con el fin de compensar el importe que los Ayuntamientos tienen que devolver al Estado, y así de manera consecutiva durante los siguientes cuatro años.** Esta medida no implicaría incremento alguno de deuda pública, pero supondría unas menores necesidades de financiación de las Entidades Locales.

b. La **adopción de medidas extraordinarias y transitorias** que palien las graves dificultades económicas y financieras por las que están atravesando las Entidades Locales, **con objeto de garantizar que puedan hacer frente a las obligaciones contraídas** y que les permita seguir prestando servicios básicos. Entre ellas:

- Aplicar, de forma real y efectiva, la línea de crédito ICO-Morosidad para que los Ayuntamientos paguen las facturas pendientes con Pymes y autónomos.
- Autorizar a los Ayuntamientos a refinanciar los vencimientos de deuda del ejercicio.
- Dotar de una mayor liquidez a las Entidades Locales, incrementando el porcentaje de las entregas a cuenta, por el sistema de financiación, del 95 al 98 por ciento, en línea con lo previsto para las Comunidades Autónomas.

5. Demandan al Gobierno de España que ejerza sus facultades competenciales para dotar de Sostenibilidad a los servicios públicos esenciales, y en concreto solicitan:

a. Reformar en profundidad del conjunto del sector público mediante una modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ley

Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) que evite solapamientos, defina bien los límites competenciales y garantice los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios públicos.

b. Solucionar el grave problema generado por la prestación de los servicios impropios realizados por las Entidades Locales en sustitución de otras Administraciones Públicas.

c. Articular una nueva Ley Básica del Gobierno y Administración Local que se tramite conjuntamente con el nuevo modelo de financiación local.

d. Establecer una normativa sobre Unidad de Mercado, con un apartado específico sobre sector público y simplificación administrativa. De esta forma se eliminarían los organismos redundantes, se reducirían los organismos reguladores, y se eliminaría la normativa concurrente innecesaria.

e. Reforma de la normativa básica estatal que permita mejorar la eficiencia de los servicios públicos esenciales, garantizando su eficacia.

f. Dignificar el papel que el funcionario público local tiene como elemento de garantía de la vigencia de los valores y principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, transparencia y servicio al interés general que debe presidir la actuación de los Entes Locales.

g. Cumplimiento de las obligaciones del Gobierno en la financiación de la Ley de dependencia.

h. Modernizar el papel de las Diputaciones Provinciales, creando una Carta provincial de servicios y actualizando sus contenidos, especialmente en su función de asistencia y cooperación con los Municipios pequeños y medianos.

i. Saldar el déficit de representación institucional que tienen las Entidades Locales y, para ello, hay que reconocer, al menos, el derecho a participar en los Órganos de decisión y negociación de los sistemas de financiación.

j. Convocatoria inmediata de la Comisión Nacional de Administración Local, para poner en marcha políticas de austeridad, garantizar la prestación de los servicios públicos fundamentales y coordinar las actuaciones que permitan cumplir los límites de déficit y endeudamiento previstos.

6. Reivindican de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas un esfuerzo de responsabilidad económica y financiera proporcional a la atención y solución de los problemas de los vecinos por parte de las Entidades Locales.

a. Garantizar, como recursos de carácter incondicionado, el despliegue efectivo de las participaciones en los tributos de las Comunidades Autónomas en todo el territorio nacional con arreglo a criterios homogéneos y coordinados, todo ello sin perjuicio de las especialidades que puedan introducir las Comunidades Autónomas en el ejercicio legítimo de su autonomía.

b. Abonar, con la mayor celeridad posible, las obligaciones pendientes de pago de la Administración Autonómica con las Corporaciones Locales, así como la puesta en marcha de mecanismos automáticos de compensación de deudas.

d. Desarrollar un programa de inversiones productivas con las Entidades Locales.

7. Institucionalización de la FEMP .

Promover la institucionalización de la FEMP y su incorporación al Consejo de Política Fiscal y Financiera como representante de los Gobiernos Locales.

COMUNICACIÓN : “POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y NUEVA ECONOMÍA”

La crisis económica que vivimos y cuyas consecuencias sufren los ciudadanos en forma de pérdida de empleo y destrucción de tejido productivo conforma un nuevo tiempo en el que la sociedad y las Administraciones Públicas se enfrentan a retos y nuevas realidades que imponen cambios profundos en la actuación política.

La crisis que atraviesa la economía mundial no es una crisis más, provocada por el cambio del ciclo económico. Nos enfrentamos a un cambio sustantivo en nuestra forma de crecer hacia bases más sostenibles en el plano medioambiental, social y económico.

Los Gobiernos Locales deben ser los grandes aliados del cambio de modelo económico y del impulso a las políticas activas de empleo junto a otras Administraciones Públicas. Por ello, se aprueban las siguientes iniciativas:

- Desde los Gobiernos Locales impulsaremos en concertación con el resto de administraciones, agentes sociales –sindicatos y empresarios- y demás tejido asociativo presente en el territorio, Pactos Locales por el Empleo y la Nueva Economía.
- Los Pactos Locales incluirán nuevas políticas formativas, programas de inserción laboral, nuevos yacimientos de empleo, la promoción del espíritu emprendedor y el compromiso a favor de la igualdad de oportunidades y en contra de la siniestralidad laboral.
- Nos comprometemos a defender el hábitat ecológico, y sobre este pilar impulsaremos el desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras generadoras de renta, empleo y tejido empresarial.
- La nueva economía que impulsaremos desde los Gobiernos Locales tendrá como políticas preferentes la calidad de la educación, las políticas formativas, la innovación y el uso de las tecnologías de la información y el conocimiento.

- Queremos que nuestras ciudades y pueblos cuenten con un sector industrial pujante, de alto valor añadido, presente en los mercados y que ponga en marcha programas de fomento industrial que mejoren la competitividad.
- Impulsaremos planes turísticos integrales como fuente de riqueza, vinculados estrechamente a la actividad económica, a la generación de empleo y al desarrollo social del municipio, elementos que requieren de la intervención de la iniciativa pública.
- Promoveremos un urbanismo de calidad al servicio de una nueva economía sostenible, apostando por el equilibrio territorial desde una óptica en la que cobren importancia factores de carácter social, geográfico, medioambiental, demográfico e institucional, pero fundamentalmente, aquella ordenación urbanística que busca lograr nuevas inversiones y luchar contra la deslocalización de empresas autóctonas.
- Desde los Gobiernos Locales impulsaremos la inversión tecnológica en materia de redes y en el acceso a internet. La promoción de la cultura empresarial, la creación de microempresas y el autoempleo beneficiará fundamentalmente a las mujeres y a otros colectivos castigados por el desempleo, como los jóvenes, los parados de larga duración y los discapacitados.
- Por último, crearemos desde los Ayuntamientos, diputaciones, consejos y cabildos insulares redes de viveros de empresa para la economía social y el trabajo autónomo, poniendo en marcha servicios de Ventanilla Única para la constitución y el asesoramiento del autoempleo.

Y fomentaremos acuerdos con Universidades y otras Administraciones Públicas que promuevan iniciativas empresariales, parques científicos y tecnológicos y actividades industriales complementarias.
